

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE SALUD

3677

Resolución de la directora general de Acreditación, Docencia e Investigación en Salud de 16 de abril de 2019 por la que se convoca un procedimiento de selección de expertos evaluadores de formación continuada, de conformidad con las bases del anexo 1

El artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece que corresponderá a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica, la competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de formación sanitaria especializada.

Conforme a dicha competencia, el artículo 32 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Illes Balears, relativo a las actuaciones de formación, establece que la mejora de la formación técnica y científica en el ámbito sanitario exige de los órganos competentes garantizar la formación continuada de los profesionales y del personal que presta servicios en el sector de la salud, que será acreditada y evaluada por la consejería competente en materia sanitaria.

El Decreto 29/2018, de 14 de septiembre, por el que se regulan la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de las Islas Baleares, el procedimiento de acreditación y las actividades de colaboración y evaluación que llevan a cabo expertos evaluadores, así como las indemnizaciones que se derivan (en adelante CFCIB), en su artículo 16, define la figura del experto evaluador dentro del procedimiento de acreditación de la formación continuada y establece sus funciones.

Asimismo, el artículo 17 del Decreto 29/2018 regula el sistema de selección de los expertos evaluadores y la creación del Comité de Evaluación que formarán parte del procedimiento de acreditación de las actividades de formación continuada de la CFCIB.

Su designación corresponderá a la Comisión Permanente, a propuesta del Comité de Evaluación. Este proceso selectivo se realizará valorando la experiencia en formación y docencia, de conformidad con las bases establecidas en el anexo 1 de la presente Resolución. La designación de los expertos evaluadores quedará condicionada al seguimiento y superación del posterior curso formativo.

El Comité de Evaluación es el órgano que instruirá los procedimientos de selección de los expertos evaluadores y realizará la propuesta de designación de los mismos. Este Comité estará formado por las siguientes personas:

- 1.- La presidenta de la CFCIB, que es la directora general de Acreditación, Docencia e Investigación en Salud, Margalida Frontera.
- 2.- Cuatro miembros de la CFCIB designados por aquella, a propuesta de la CFCIB:

DENTISTAS	CODIB	Pedro J. Palmer Vich
DIETISTAS - NUTRICIONISTAS	CODNIB	Manuel Moñino Gómez
FARMACÉUTICOS	COFIB	Francisca M. Santandreu Jaume
FISIOTERAPEUTAS	COFB	Tomás Alias Aguiló

- 3.- La secretaria técnica de la CFCIB, Nieves Monroy, que tiene voz pero no voto.

Una vez seleccionados los expertos evaluadores, el Servicio de Formación Sanitaria de la Dirección General de Acreditación, Docencia e Investigación en Salud será la encargada de su formación. La no asistencia a la actividad formativa o la no superación del curso implicará que quede sin efecto la designación.

Una vez designados, será obligatoria la asistencia a otros cursos de actualización o reciclaje cuando así lo disponga la Dirección General. La no asistencia a estos cursos también dará lugar a la revocación de la designación.



Las personas designadas se incluirán en el fichero denominado «Registro de formación continuada, registro autonómico», creado por la Orden de la consejera de Salud y Consumo de 24 de abril de 2007 de creación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal de la Consejería de Salud.

En consecuencia, dicto la siguiente

Resolución

- 1.- Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para cubrir 130 plazas de expertos evaluadores de formación continuada correspondiente a la Dirección General de Acreditación, Docencia e Investigación en Salud de la Consejería de Salud de las Illes Balears.
- 2.- Aplicar el procedimiento previsto a tal efecto en el artículo 17 del Decreto 29/2018, de 14 de septiembre, por el que se regulan la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de las Illes Balears, el procedimiento de acreditación y las actividades de colaboración y evaluación que llevan a cabo expertos evaluadores, así como las indemnizaciones que se derivan.
- 3.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria y el baremo de méritos que se aplicará a la convocatoria, contenidas en el anexo 1.
- 4.- Informar de que el Comité de Evaluación es el órgano encargado de tramitar e instruir los procedimientos de selección de los expertos evaluadores y realizar la propuesta de designación de los mismos.
- 5.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la web del Servicio de Formación de la Consejería de Salud.

Interposición de recursos

Contra la presente Resolución —que no agota la vía administrativa— cabrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 16 de abril de 2019

La directora general de Acreditación, Docencia e Investigación en Salud

Margalida Frontera Borrueco





G CONSELLERIA
O SALUT
I DIRECCIÓ GENERAL
B ACREDITACIÓ, DOCÈNCIA
I RECERCA SALUT

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente convocatoria es seleccionar el número de profesionales sanitarios necesarios para el desarrollo de las tareas de evaluación de las actividades de formación continuada, tal y como está establecido en el Decreto 29/2018, de 14 de septiembre, por el que se regulan la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de las Illes Balears, el procedimiento de acreditación y las actividades de colaboración y evaluación que realizan expertos evaluadores, así como las indemnizaciones que se derivan. El citado Decreto regula en los artículos 16, 17 i 18 la figura de los evaluadores en el proceso de acreditación.

El ámbito de aplicación es la comunidad autónoma de las Illes Balears.

2. Plazas convocadas

El número de plazas ofertadas es de 130. La designación como experto evaluador queda condicionada al cumplimiento de los requisitos y al seguimiento y superación del posterior curso formativo.

La participación en la convocatoria y el posterior curso de formación estarán exentos del pago de cualquier tipo de tasa para inscripción o matrícula.

3. Requisitos de participación

Las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la titulación de alguna de las siguientes profesiones sanitarias:

- a. Diplomatura, licenciatura o grado en ciencias de la salud:

- ☐ Medicina
- ☐ Farmacia
- ☐ Psicología clínica





GOIB

- ☐ Psicología general sanitaria
- ☐ Odontología
- ☐ Veterinaria
- ☐ Especialistas en ciencias de la salud: física, biología, química, bioquímica
- ☐ Enfermería
- ☐ Fisioterapia
- ☐ Logopedia
- ☐ Dietética y nutrición humana
- ☐ Óptica y optometría
- ☐ Podología
- ☐ Terapia ocupacional

b. Titulaciones de formación profesional reglada de la rama sanitaria:

- ☐ Técnico/a de grado medio: cuidados auxiliares de enfermería, emergencias sanitarias, farmacia y parafarmacia.
- ☐ Técnico/a de grado superior: dietética, imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, laboratorio de diagnóstico clínico y biomédico, anatomía patológica y citodiagnóstico, higiene bucodental, prótesis dentales, audiolología protética, documentación sanitaria, ortoprotésica y radioterapia.

4. Plazos y presentación de solicitudes

- a. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.
- b. Las solicitudes y documentación se dirigirán a la Dirección General de Acreditación, Docencia e Investigación en Salud, pudiendo presentarse en el Registro de su sede (calle Jesús, 38 A, de Palma) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- c. La solicitud oficial se hará de acuerdo con el modelo del anexo 2.
- d. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:





GOIB

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación y/o especialidad.
- Plantilla de autobarem de méritos cumplimentada.
- Justificación de los méritos, en el orden establecido en el documento de baremo.

No se valorará ningún mérito que no esté justificado con la documentación original acreditativa o copia debidamente compulsada.

5. Criterios de baremación

Los criterios de baremación son los que constan en el anexo 3 "Baremo de méritos" de la presente convocatoria.

6. Instrucción

- a. El Comité de Evaluación es el órgano que instruirá los procedimientos de selección de los expertos evaluadores y realizará la propuesta de designación de entre todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos de participación detallados en el punto 3 de estas bases a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria o falta la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para que en un plazo de diez días subsane el defecto o aporte la preceptiva documentación, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa notificación de la oportuna resolución.
- c. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y enmiendas, se publicará en la web de la Dirección General de Acreditación, Docencia e Investigación en Salud la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, y se concederá un plazo de diez días para que los solicitantes puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas, a la mencionada lista.
- d. Una vez valoradas por el Comité de Evaluación los méritos presentados por los solicitantes admitidos, se publicará la lista provisional de valoración de méritos en la web de la Dirección General de Acreditación, Docencia e Investigación en Salud con las puntuaciones obtenidas ordenadas de mayor a menor, y se otorgará un plazo de diez días para que las personas





GOIB



interesadas puedan presentar las reclamaciones o las alegaciones que consideren oportunas a la lista provisional.

- e. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de valoración de méritos y examinadas las reclamaciones presentadas por el Comité de Evaluación, se elevará la propuesta definitiva a la Comisión Permanente.

7. Nombramiento de evaluadores

- a. La Comisión Permanente designará a los expertos evaluadores. El acuerdo de la Comisión Permanente que apruebe la lista definitiva de personas designadas como evaluadores, ordenadas de mayor a menor puntuación, se publicará en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Salud, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- b. La designación como experto evaluador queda condicionada al seguimiento y superación del curso formativo que establece el artículo 17.3 del Decreto 29/2018 de 14 de septiembre. La no asistencia a la actividad formativa o la no superación del curso dejará sin efecto la designación.
- c. Así mismo, las personas designadas como expertos evaluadores están obligadas a realizar otros cursos de actualización y reciclaje cuan así lo disponga la dirección general con competencias en formación sanitaria. La no asistencia a estos cursos también dejará sin efecto la designación.





GOIB

ANEXO 2**Modelo de solicitud para formar parte del grupo de evaluadores de la CFCIB**

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección de notificación:

Localidad:

Código postal:

Municipio:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Profesión sanitaria:

Puesto de trabajo:

SOLICITO:

Ser admitido/admitida en la convocatoria para formar parte del grupo de evaluadores de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de las Illes Balears.

Documentos adjuntos:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia compulsada de la titulación sanitaria.
3. Autobaremación de méritos (anexo 4).
4. Documentación justificativa de los méritos en el orden establecido en el baremo.

DECLARO:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud.

..... de de 2019

[Rúbrica]

Información sobre protección de datos personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de los datos personales que contiene este formulario.



GOIB

Finalidad del tratamiento y base jurídica: tramitación del procedimiento para la Convocatoria para formar parte del grupo de expertos evaluadores de las actividades de formación Continuada, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 29/2018, de 14 de septiembre, por el que se regula la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de las Islas Baleares, el procedimiento de acreditación y las actividades de colaboración y evaluación que llevan a cabo expertos evaluadores, así como las indemnizaciones que se deriven.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Acreditación, Docencia e Investigación en Salud.

Destinatarios de los datos personales: no se cederán los datos personales a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el RGPD.

Plazo de conservación de los datos personales: Se conservaran mientras formen parte del grupo de evaluadores de la CFC_IB, se eliminaran los datos personales al dejar de formar parte del mencionado grupo.

Existencia de decisiones automatizadas: no hay.

Transferencias de datos a terceros países: los datos no se transferirán a terceros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el RGPD) ante el responsable del tratamiento antes mencionado, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la sede electrónica de la CAIB (sede electrónica). Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no haya respuesta en el plazo de un mes, podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Delegación de Protección de Datos: la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la CAIB tiene la sede en la Consejería de Presidencia (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma). Dirección electrónica de contacto: protecciondades@dpd.caib.es



GOIB

**ANEXO 3****Baremo de méritos (puntuación máxima 100 puntos)****1. Experiencia profesional (hasta máximo 25 p)**

Mínimo de 3 años de experiencia profesional en la profesión sanitaria convocada (incluye FSE)

Nota: solo se computará un título de especialista.

1 1 punto cada año hasta un máximo de 20 puntos (excluidos los primeros 3 años)
punto/año

5 puntos Título de formación sanitaria especializada en ciencias de la salud vía residencia

2 puntos Título de formación sanitaria especializada en ciencias de la salud por otras vías

2. Experiencia docente, actividades y cargos relacionados con la docencia (hasta máximo 60 p)**2.1 Profesor (máx. 20 p):** La suma de los méritos de los subapartados no podrá superar los 20 puntos.

0,4 puntos Docente en actividades formativas organizadas por instituciones públicas,
universidades, sociedades científicas, sindicatos o colegios profesionales, por
cada 10 horas impartidas

2 puntos Profesor de universidad titular, asociado o catedrático en Ciencias de la Salud
o profesor de formación secundaria, por cada curso académico

2.2 Tutor docencia postgrado –residentes– (máx. 10 p): La suma de los méritos de los subapartados no podrá superar los 10 puntos

1 punto Tutor de residentes de formación sanitaria especializada, por cada año con
residente a su cargo

2.3 Comisiones de Docencia (máx. 5 p): La suma de los méritos de los subapartados no podrá superar los 5 puntos.

0,5 puntos Coordinador o responsable de unidades de docencia o formación del sistema
sanitario público o jefe de estudios de unidades docentes de formación
sanitaria especializada, por cada año en el cargo

0,2 puntos Vocal de comisiones de docencia de unidades de docencia o formación del
sistema sanitario público, comisiones de docencia de unidades docentes de
formación sanitaria especializada, vocal de docencia de sociedades científicas
o de colegios profesionales, por cada año en el cargo





GOIB

**2.4 Actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias (24 p)**

2 puntos	Evaluador de actividades de la Comisión de Formación Continuada, por cada año
0,1 puntos	Organizador de actividades de formación continuada, por cada actividad acreditada per la CFC de menos de 10 horas
0,2 puntos	Organizador de actividades de formación continuada, por cada actividad acreditada per la CFC de 10 horas o más
2 puntos	Miembro de la comisión permanente de formación continuada, por cada año

2.5 Actividades de formación en técnicas pedagógicas (máx. 5 p): La suma de los méritos de los subapartados no podrá superar los 5 puntos

0,2 puntos	Actividades de formación continuada: cursos y talleres sobre técnicas docentes o pedagógicas, organizadas por el servicio público de salud, sociedades científicas, colegios profesionales, universidades y entidades reconocidas oficialmente o con capacidad de acreditación, con control y certificado de asistencia (excluyendo las actividades de formación con perfil clínico), por cada 10 horas
------------	---

3. Experiencia investigadora (hasta un máximo de 15 p): Trabajos científicos publicados, libros, comunicaciones en congresos o reuniones, proyectos de investigación, doctorado, que tengan relación con su profesión sanitaria**3.1 Publicaciones en revistas nacionales o internacionales (máx. 5 p):** La suma de los méritos de los subapartados no podrá superar los 5 puntos.

Artículos publicados en revistas de carácter científico relacionados directamente con el contenido de su profesión

1 punto	Artículo original o revisión en revistas indexadas en repertorios bibliográficos internacionales: primer, último autor; autor correspondencia. Por cada publicación
0,5 puntos	Artículo original o revisión en revistas indexadas en repertorios bibliográficos internacionales: resto de autores. Por cada publicación
0,5 puntos	Artículo original o revisión en revistas indexadas en repertorios bibliográficos nacionales: primer, último autor; autor correspondencia. Por cada publicación
0,025 puntos	Artículo original o revisión en revistas indexadas en repertorios bibliográficos nacionales: resto de autores. Por cada publicación



GOIB

3.2 Libros(máx.2 p): La suma de los méritos de los subapartados no podrá superar los 2 puntos
Libros de carácter científico, relacionados directamente con el contenido de su profesión sanitaria y que tengan ISBN y depósito legal

1 punto	Autor de libro completo: primer autor. Por cada publicación.
0,5 puntos	Autor de libro completo: resto de autores. Por cada publicación
0,25 puntos	Capítulo de libro no incluido en el punto anterior: primer autor. Por cada publicación
0,15 puntos	Capítulo de libro no incluido en el punto anterior: resto de autores. Por cada publicación

3.3 Tesis Doctoral (5 p)

3.4 Proyectos de investigación financiados por organismos públicos - evaluación competitiva (hasta un máx. de 3 p): La suma de los méritos de los subapartados no podrá superar los 3 puntos

1 punto	Investigador principal, por cada participación
0,05 puntos	Miembro de equipo de proyecto de investigación, por cada participación





GOIB

ANEXO 4**Autobaremo de méritos (puntuación máxima 100 puntos)****TOTAL** ____

Indicar la puntuación en cada apartado

1. Experiencia profesional (hasta un máximo 25 puntos)		TOTAL
Mínimo de 3 años de experiencia profesional en la profesión sanitaria convocada (incluido FSE). Nota: sólo se computará un título de especialista.		puntos
1 p	Un punto por cada año hasta un máximo de 20 puntos (con exclusión de los 3 primeros años)	puntos
5 p	Título de formación sanitaria especializada en ciencias de la salud vía residencia	puntos
2 p	Título de formación sanitaria especializada en ciencias de la salud por otras vías	puntos
2. Experiencia docente (máximo 60 p): actividades y cargos relacionados con la docencia		TOTAL
2.1 Profesor (máx. 20p): La suma de los méritos de los subapartados no podrá superar los 20 puntos		puntos
0,4 p	Docente en actividades formativas organizadas por instituciones públicas, universidades, sociedades científicas, sindicatos o colegios profesionales, por cada 10 horas impartidas	puntos
2 p	Profesor titular de universidad, asociado o catedrático en Ciencias de la Salud o profesor de instituto, por cada curso académico	puntos
2.2 Tutor docencia postgrado –residentes– (máx. 10 p): La suma de los méritos de los subapartados no podrá superar los 10 puntos		puntos
1 p	Tutor de residentes de formación sanitaria especializada, por cada año con residente a su cargo	puntos
2.3 Comisiones de docencia (máx. 5 p): La suma de los méritos de los subapartados no podrá superar los 5 puntos		puntos
0,5 p	Coordinador o responsable de unidades de docencia o formación del sistema sanitario público o jefe de estudios de unidades docentes de formación sanitaria especializada, por cada año en el cargo	puntos
0,2 p	Vocal de comisiones de docencia, unidades de docencia o formación del	puntos





GOIB

	sistema sanitario público, comisiones de docencia de unidades docentes de formación sanitaria especializada, vocal de docencia de sociedades científicas o colegios profesionales.	
2.4 Actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias (máx.20 p): La suma de los méritos de los subapartados no podrá superar los 20 puntos		
2 p	Evaluator de actividades de la Comisión de Formación Continuada, por cada año	puntos
0,1 p	Organizador de actividades de formación continuada, por cada actividad acreditada por la CFC de menos de 10 horas	puntos
0,2 p	Organizador de actividades de formación continuada, por cada actividad acreditada por la CFC de 10 horas o más	puntos
2 p	Miembro de la comisión permanente de formación continuada, por cada año	puntos
2.5 Actividades de formación en técnicas pedagógicas (máx5 p): La suma de los méritos de los subapartados no podrá superar los 5 puntos.		
0,2 p	Actividades de formación continuada: cursos y talleres sobre técnicas docentes o pedagógicas, organizadas por el servicio público de salud, sociedades científicas, colegios profesionales, universidades y entidades reconocidas oficialmente o con capacidad de acreditación, con control y certificado de asistencia (excluyendo les actividades de formación con perfil clínico), por cada 10 horas	puntos
3. Experiencia investigadora (máximo 15 p): Trabajos científicos publicados, libros, comunicaciones en congresos o reuniones, proyectos de investigación, doctorado, que tengan relación con su profesión sanitaria		TOTAL puntos
3.1 Publicaciones en revistas nacionales o internacionales (máx. 5p): Artículos publicados en revistas de carácter científico relacionados directamente con el contenido de su profesión. La suma de los méritos de los subapartados no podrá superar los 5 puntos.		
1 p	Artículo original o revisión en revistas indexadas en repertorios bibliográficos internacionales: primer, último autor; autor correspondencia. Por cada publicación	puntos
0,5 p	Artículo original o revisión en revistas indexadas en repertorios bibliográficos internacionales: resto de autores. Por cada publicación	puntos
0,5 p	Artículo original o revisión en revistas indexadas en repertorios bibliográficos nacionales: primer, último autor; autor correspondencia. Por cada publicación	puntos
0,025 p	Artículo original o revisión en revistas indexadas en repertorios bibliográficos nacionales: resto de autores. Por cada publicación	puntos



GOIB



3.2 Libros (máx. 2p): Libros de carácter científico, relacionados directamente con el contenido de su profesión sanitaria y que tengan ISBN y depósito legal. La suma de los méritos de los subapartados no podrá superar los 2 puntos.

1 p	Autor de libro completo: primer autor. Por cada publicación.	puntos
0,5 p	Autor de libro completo: resto de autores. Por cada publicación.	puntos
0,25 p	Capítulo de libro no incluido en el punto anterior: primer autor. Por cada publicación.	puntos
0,15 p	Capítulo de libro no incluido en el punto anterior: resto de autores. Por cada publicación.	puntos

3.3 Tesis Doctoral (5 puntos) puntos

3.4 Proyectos de investigación financiados por organismos públicos - evaluación competitiva (máx. 3p): La suma de los méritos de los subapartados no podrá superar los 3 puntos.

1 p	Investigador principal, por cada participación.	puntos
0,05 p	Miembro de equipo de proyecto de investigación, por cada participación.	puntos

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos:

DNI:

